CONTRATO No. SER-025- 2026
PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATISTA: **LUZ MERY SANCHEZ DE ÁLVAREZ**
CÉDULA **CC 22.104.355**
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS EN LA OPERACIÓN LOGISTICA PARA LA ATENCION DE LOS MIEMBRSO DE OS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, PERSONAS EN PROCESO DE JUDICIALIZACION Y SERVIDORES PUBLICOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMISTRATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SONSON."
VALOR: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000)
PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
SUPERVISOR: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana o a quien esta designe

Entre nosotros a saber de una parte **WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO MANZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.208 de Bucaramanga Santander, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADADA,** nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 090 del 06 de julio de 2026, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **LUZ MERY SANCHEZ DE ÁLVAREZ**, con identificada con cédula de ciudadanía número 22.104.355 de Sonsón, y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios, el cual se suscribe previo agotamiento de proceso de selección abreviada por subasta inversa No 003 de 2025, amparada en la causal establecida en el artículo 2do, numeral 2do, de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **"PRESTACION DE SERVICIOS EN LA OPERACIÓN LOGISTICA PARA LA ATENCION DE LOS MIEMBRSO DE OS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, PERSONAS EN PROCESO DE JUDICIALIZACION Y SERVIDORES PUBLICOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMISTRATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SONSON." EL CONTRATISTA"** se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

A. Prestar un servicio eficiente, de calidad y contar con las normas de seguridad e higiene pertinentes
B. Los servicios deberán ser realizados en el municipio de Sonsón, corregimientos del Magdalena Medio Sonsoneño y/o Municipios circundantes a la municipalidad, de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato
C. El contratista deberá proveer todos los elementos e insumos que se requieran para el desarrollo de las diferentes actividades garantizando la calidad de los mismos
D. Prestar el servicio solo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado
E. Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas
F. Asignar los recursos humanos idóneos para el buen desarrollo del objeto contractual
G. Prestar un servicio eficiente, de calidad y contar con las normas de seguridad e higiene pertinentes
H. Llevar en orden las autorizaciones, las cuales servirán de apoyo para el proceso de pago
I. Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales,

los cuales serán descontados a la hora del pago por la secretaría de Hacienda Municipal

J. Tener disponibilidad de tiempo y de servicio para garantizar que en el momento que se requiera la necesidad de atender del personal privado de la libertad se pueda llevar a cabo.
K. Tener disponibilidad de tiempo y de servicio para garantizar que en el momento que se requiera la necesidad de atender del personal de la Fuerza Pública se pueda llevar a cabo.
L. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
M. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
N. El contratista deberá proveer todos los elementos e insumos que se requieran para el desarrollo de las diferentes actividades garantizando la calidad de los mismos
O. Llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el valor del mismo
P. Asignar los recursos humanos idóneos para el buen desarrollo del objeto contractual
Q. Administrar eficientemente los recursos otorgados por el Municipio de Sonsón y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del contrato a celebrar
R. Contar con la logística y la organización administrativa para realizar las diferentes actividades que se vayan requiriendo derivadas del contrato
S. Llevar la contabilidad de los recursos del contrato discriminando como mínimo la fecha, actividad y valor.
T. Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora del pago por la secretaría de Hacienda Municipal
U. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación

PARÁGRAFO: La totalidad de obligaciones establecidas en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, también hacen parte de este documento, incluido el valor de las rutas ofertadas.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asi mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLÁUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** o en cabeza de quien designe la secretaria de esta dependencia**. CLÁUSULA**

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820
www.sonsón-antioquia.gov.co

CONTRATO No. SER-025- 2026
PRESTACION DE SERVICIOS

TERCERA: DURACIÓN: a partir de suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000).**

El Municipio de Sonsón, desembolsará el 30% del valor del contrato a la firma del acta de inicio, el 70% restante se pagará con actas parciales de avance, con el visto bueno por parte del supervisor designado del contrato, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro, estos valores de desembolso estarán supeditados a la presentación de la cuenta de cobro.

El pago anticipado estará amparado por la correspondiente garantía de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado, cuando legalmente resulte procedente, y por los demás mecanismos de control previstos en la normativa vigente y en el contrato, con el fin de proteger los recursos públicos y asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad considera técnica, financiera y operativamente procedente establecer un pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual exige la disponibilidad inmediata y permanente de recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos desde el inicio de la ejecución.

La Entidad pagará al contratista según el porcentaje de avance del desarrollo del contrato el cual se determinará a partir de las actas parciales de avance de ejecución contractual, previa presentación de informe de supervisión, factura, evidencias respectivas, informe de actividades y acreditación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral. En todo caso, la forma de pago dependerá de la situación del PAC.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

RIESGO	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo.	100% del monto que la Administradora reciba para la ejecución del contrato.
Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses mas	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (06) meses mas	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años adicionales	5% del valor del contrato

CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVA APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Disponibilidad Presupuestal Nro. 1215 del 18 de abril de 2026 y Registro Presupuestal del Compromiso No. 2220 del 23 julio 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o

CONTRATO No. SER-025- 2026
PRESTACION DE SERVICIOS

incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre las partes, con visto bueno de la supervisión, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sonsón. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato SER-025-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

	Funcionario o contratista
Elaboró:	Nathalia Ricón Ramírez – Profesional oficina de contratación
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional oficina de contratación
Aprobó	WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO MANZANO – Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana